

VISTO:

la presentación efectuada por el Centro de Fomento Urbano Zona Este solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de instalación de red de gas natural en las calles 117 e/69 y 70-números impares-, 70 e/117 y 118-números pares e impares-, 118 de 70 a 71-números impares-, Boulevard 84 de 117 a 118-números impares-, 71 de 118 a 117-números impares 117 e/70 y 71-números pares e impares-, y 71 de 116 a 117-números pares e impares, mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y Empresa Constructora y

CONSIDERANDO:

que habiendo solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n°4061-48050/80 y expedido la Oficina Técnica correspondiente, la cual informa que de las 121 unidades contributivas que integran la obra 103 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 83%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General 165,

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto-Ley 6769/58 dicta la siguiente

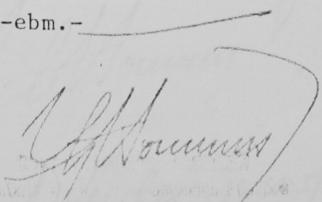
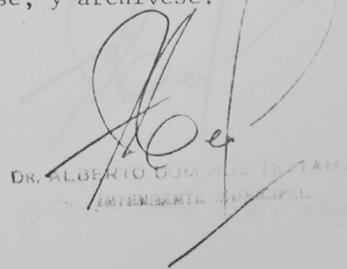
ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la Obra de extensión de la red de gas natural en las calles 117 e/69 y 70-números impares-, 70 e/117 y 118-números pares e impares-, 118 e/70 y 71-números impares-, Boulevard 84 de 117 a 118-números impares-, 71 de 118 a 117-números impares-, 117 e/70 y 71-números pares e impares y 71 de 116 a 117-números pares e impares.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 9 inciso b) de la Ordenanza General n°165 "Contrato Directo entre vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las Obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13512 como unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, publíquese, cúmplase, y archívese.-  
al-ebm.-

DR. ALBERTO GUZMÁN DE TAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

4840